REUBICACIÓN DE LA SALA REGIONAL EN GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal) es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta), es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración, la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

3. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

4. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, V, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número

de las Salas Regionales; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

5. Que en sesión de 27 de octubre de 2023, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal aprobó el Acuerdo SS/17/2023, mediante el cual determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales en la entonces Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con motivo del paso del Huracán “Otis”, categoría 5, que impactó en el Estado de Guerrero, causando afectaciones en las instalaciones de la citada Sala Regional.

6. Que el Pleno General de la Sala Superior, en sesión de 24 de abril de 2024, emitió el Acuerdo SS/8/2024, en el que determinó el levantamiento de la suspensión de actividades jurisdiccionales de la ahora Sala Regional en Guerrero a partir del día 2 de mayo de 2024.

7. Que en virtud de la reanudación de actividades referida en el punto anterior, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo G/JGA/19/2024, al considerar necesaria la reubicación temporal de la hoy Sala Regional en Guerrero, a fin de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas de dicha Sala Regional, así como de las personas justiciables en general, y con ello garantizar el acceso a una justicia pronta y expedita.

8. Que al haber concluido las labores de reacondicionamiento de las instalaciones que albergaban a la Sala Regional en Guerrero antes de su reubicación, resulta necesario ejecutar las acciones relacionadas con el retorno a la sede original, para lo cual deberán llevarse a cabo maniobras para el desmontaje, reubicación, adaptación y armado del mobiliario, equipos y bienes con los que cuenta la Sala comentada; situación que impide que la misma realice sus funciones habituales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 21, 23, fracciones II, V, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 28, inciso B) fracción I, y 29 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal; la Magistrada y los Magistrados

Integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del **1 de septiembre de 2025**, la Sala Regional en Guerrero, que se encuentra ubicada provisionalmente en Avenida Costera Miguel Alemán 63, Piso 1, Local B 01, Fraccionamiento Club Deportivo (Interior del Centro de Congresos Copacabana), en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, Código Postal 39690, se reubicará definitivamente en su domicilio original, sito en el mismo domicilio, pero en el **Piso 2, locales C-1 y C-2**.

SEGUNDO.- En tanto se realiza la reubicación de la Sala Regional en Guerrero, se suspenden plazos y, por tanto, no correrán términos procesales en los expedientes radicados en la misma, por el periodo comprendido del **26 al 29 de agosto de 2025**.

TERCERO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y de los Sistemas Informáticos Jurisdiccionales, con motivo de los cambios señalados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo. Asimismo, deberán implementar todas las acciones y facilidades administrativas que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo; podrá emitir acciones administrativas específicas adicionales para tal fin; y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero.- Los Magistrados de la Sala Regional en Guerrero designarán al personal de las Ponencias de su adscripción que supervisarán bajo su responsabilidad el traslado de los expedientes de su conocimiento a la nueva sede, en coordinación con la Secretaría Operativa de Administración.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 19 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente